

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DE SONORA, EN LO SUCESIVO "EL COECYT", REPRESENTADO POR EL ING. FRANCISCO ANTONIO RODRIGUEZ VALDEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL OMAR DANIEL QUINTERO REYES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL BECARIO", MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS.

**DECLARACIONES:**

**I. DECLARA "EL COECYT" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:**

- 1.1 Es un organismo público descentralizado del Gobierno Estatal, que fue creado el 7 de junio de 2007 por la Ley de Fomento a la Innovación y al Desarrollo Científico y Tecnológico del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial 46, sección I, de fecha 7 de junio de 2007.
- 1.2 Tiene como objeto asesorar y auxiliar al Ejecutivo Estatal en el diseño, instrumentación, ejecución y evaluación de la política estatal en concordancia con la política nacional de ciencia y tecnología, apoyar la promoción, programación y coordinación de las actividades científicas y tecnológicas en el Estado de Sonora.
- 1.3 El Ing. Francisco Rodriguez Valdez, en su carácter de Director General del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, las cuales no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna, tal y como se deriva del nombramiento emitido por la Gobernadora de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, el 15 de Diciembre de 2015, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79 fracciones XI y XXIV de la Constitución Política del Estado de Sonora y 45 BIS B de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
- 1.4 Es deseo de su representado celebrar el presente convenio por así convenir a sus intereses y necesidades.
- 1.5 Que el presente se deriva del Convenio suscrito entre COECYT y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) de fecha 16 de agosto de 2016 sobre el establecimiento de las condiciones a que se sujeta la canalización de los recursos otorgados por el CONACYT a favor del COECYT para el desarrollo del programa "**INCORPORACIÓN DE MAESTROS Y DOCTORES**



**A LA INDUSTRIA, PARA FOMENTAR LA COMPETITIVIDAD Y LA INNOVACIÓN".**

1.6 "EL COECYT" manifiesta que la realización del presente convenio es con el propósito de impulsar la generación de capacidades tecnológicas en las empresas y potenciar sus procesos de innovación, mediante la incorporación de egresados de programas de maestría y doctorado en áreas científicas y tecnológicas.

1.7 Para los efectos de este acuerdo señala como su domicilio el ubicado en la Boulevard Paseo Rio Sonora y Comonfort, Centro de Gobierno, Edificio Sonora, 3er. Nivel, ala Sur en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

**II.- DECLARA "EL BECARIO" QUE:**

- II.1. Declara "EL BECARIO" que es originario de Hermosillo, Sonora y de nacionalidad Mexicana, que nació el 25 de Abril de 1985; que su estado civil es soltero; que tiene su domicilio en Fray Toribio Benavente #69, Col. Los Arcos, C.P. 83250, Hermosillo, Sonora, cuenta con identificación INE, y Cedula Profesional.
- II.2. Declara "EL BECARIO" que cuenta con estudios de Maestría en Ciencias en Ingeniería Mecánica según grado emitido por el Instituto Politécnico Nacional, ESIME de fecha 5 de Febrero del 2013.
- II.3. Declara que fue contratado por la empresa Stratega Soluciones de Mercado S.A. de C.V., y cuenta con contrato vigente.
- II.4. Declara "EL BECARIO" que cumplió con los requisitos necesarios para el otorgamiento del apoyo que se consigna en el presente convenio.
- II.5. Declara "EL BECARIO" cuenta con las capacidades legales y físicas para la suscripción del presente convenio.
- II.6. Declara "EL BECARIO" que conoce y se obliga a cumplir con lo previsto en el presente convenio, en la convocatoria correspondiente y demás disposiciones legales y administrativas vigentes.
- II.7. Declara "EL BECARIO" tener los conocimientos y capacidad necesaria para desempeño del puesto que se le encomienda, con las labores inherentes al mismo y que cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente.



EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO, ASI COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA SUSCRIPCIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO** es el establecimiento de los términos y condiciones entre “EL COECCYT” y “EL BECARIO” para el desarrollo e implementación de un proyecto de acuerdo al programa “INCORPORACIÓN DE MAESTROS Y DOCTORES A LA INDUSTRIA, PARA FOMENTAR LA COMPETITIVIDAD Y LA INNOVACIÓN”.

**SEGUNDA.- “EL BECARIO”**, para el desarrollo del objeto del presente convenio deberá cumplir con los siguientes compromisos:

1. “EL BECARIO” desarrollará el proyecto denominado “ESTANDARIZACIÓN Y HERRAMIENTAS DE MEJORA CONTINUA EN ARCHIVO” para la empresa Stratega Soluciones de Mercado S.A. de C.V.
2. “EL BECARIO” se compromete a aplicar sus conocimientos adquiridos en sus estudios de posgrado, así como su empeño y dedicación, para el desarrollo del objeto del presente convenio.

**TERCERA.-** Los productos/entregables que “EL BECARIO” se compromete a entregar a “EL COECCYT” son los siguientes, con base a los fines establecidos en la convocatoria.

1. Informe de avance mensual en base al cronograma del proyecto.
2. Informe final al culminar el presente convenio.
3. Carta de liberación por parte de la empresa al culminar el proyecto.

**CUARTA.- “EL COECCYT”** se compromete a aportar recursos económicos a “EL BECARIO” como apoyo para el cumplimiento de las metas establecidas en el proyecto, así como para el cumplimiento de los demás compromisos que forman el objeto del presente convenio.

**QUINTA.- MONTO DEL CONVENIO:** “EL COECCYT”, en apoyo al desarrollo del objeto del presente convenio, aportará mensualmente a “EL BECARIO” la cantidad de \$10,000.00 (Son: Diez mil pesos 00/100 M.N.); dicha aportación se realizará los primeros 5 días hábiles de cada mes. Para el mes de Enero se consideran los primeros 10 días hábiles para el pago.

**SEXTA.- CONDICIONES:** “EL COECCYT” entregará a “EL BECARIO”, la cantidad establecida en la cláusula anterior contra la presentación de su recibo y su informe de avance mensual correspondiente que deberá presentar de acuerdo a los formatos

establecidos por "EL COECYT".

**SEPTIMA.- "EL COECYT"** se compromete a realizar la aportación del apoyo económico a favor de "EL BECARIO" en el domicilio señalado en la declaración 1.7, mediante cheque a nombre de "EL BECARIO".

**OCTAVA.- VIGENCIA:** El presente convenio tendrá una vigencia de un año, iniciando sus efectos a partir de su firma y terminando el día 31 de Octubre del 2017, periodo en el cual "EL BECARIO" percibirá el apoyo señalado en la cláusula quinta, de acuerdo a las condiciones y requisitos que en este acto se asumen.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL:** Tanto "EL COECYT" como "EL BECARIO" aceptan que la relación que deriva de la firma del presente convenio no es, ni será de naturaleza laboral, ni implica relación alguna de este tipo entre ellos ni con terceras personas que pudieran intervenir directa o indirectamente en el desarrollo del objeto del presente acuerdo.

**DÉCIMA.- "EL BECARIO"** se obliga a cumplir el presente convenio por sí mismo, y no podrá consecuentemente hacerlo ejecutar por medio de otra persona, a menos que "EL COECYT" otorgue su autorización por escrito previa justificación.

Se obliga a que el presente convenio y su cumplimiento sea supervisado, verificado y valorado en cualquier tiempo por "EL COECYT".

**DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN DEL APOYO:** "EL COECYT" podrá suspender el apoyo económico a "EL BECARIO" cuando se lleven a cabo los siguientes supuestos:

1. Cuando "EL BECARIO" incurra en el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente instrumento.
2. Cuando "EL BECARIO" lo solicite, con autorización de la empresa que lo contrató.
3. Cuando "EL BECARIO" sufra de una incapacidad física, por casusa de fuerza mayor o por cualquier otra causa que le impida cumplir temporalmente con el objeto del presente convenio, ésta deberá estar justificada y con documentación que lo acredite.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CANCELACIÓN DEL APOYO:** "EL COECYT" podrá cancelar el apoyo económico otorgado a "EL BECARIO" por las causas que se mencionan más adelante:

- a) Por fallecimiento de "EL BECARIO"
- b) Por incapacidad física o mental, por causa de fuerza mayor, o por cualquier otra causa que impida a "EL BECARIO" la continuación de su estudio o proyecto para el cual se le otorgo el apoyo.
- c) Cuando la empresa u organismo contratante lo solicite en forma expresa debidamente justificada.
- d) Cuando "EL BECARIO" renuncie expresamente por escrito a los beneficios del apoyo.



- e) Cuando “EL BECARIO” suspenda unilateralmente y sin justificación el desarrollo del estudio o proyecto, o su desempeño que realiza en la empresa no sea satisfactorio.
- f) Cuando “EL BECARIO” no enmiende una falta que hubiese ameritado suspensión del apoyo, y en el plazo que le otorgó no haya sido subsanada.
- g) Por incumplimiento de lo establecido en la convocatoria o en el presente convenio.
- h) Cuando “EL BECARIO” se encuentre privado de su libertad por sentencia ejecutoriada, sin derecho a la conmutación de la pena.

La cancelación del apoyo, dejará sin efecto lo establecido en el presente Convenio, por lo que ambas partes acuerdan que “EL COECYT” podrá rescindirlo sin que para ello medie declaración judicial previa.

**DECIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DIFUSIÓN DE RESULTADOS:**

“EL COECYT” establece que no tiene ningún interés en los derechos de propiedad intelectual que se pudieran generar por el estudio o investigación que realice “EL BECARIO”, ni por los proyectos desarrollados.

En caso de que la propiedad intelectual derivada del proyecto sea resultado de un trabajo conjunto entre la empresa y “EL BECARIO” se deberá llegar a un común acuerdo para que se le otorgue al autor o se comparta entre ambos.

**DECIMA CUARTA.- ASUNTOS NO PREVISTOS:** Los asuntos relacionados con el objeto del presente convenio y que no queden expresamente previstos en sus Cláusulas, serán interpretados y resueltos por “EL COECYT” a través de la Dirección General responsable del programa o convenio de colaboración que dio origen al apoyo.

**DECIMA QUINTA: JURISDICCIÓN.** En caso de suscitarse conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Hermosillo, en el Estado de Sonora, renunciando desde este momento a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

**LEIDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOSE EN DOS EJEMPLARES, EL DÍA 01 DE NOVIEMBRE DE 2016, EN HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO.**

“EL COECYT”

“EL BECARIO”



ING. FRANCISCO ANTONIO RODRIGUEZ  
VALDEZ  
DIRECTOR GENERAL

“TESTIGO”

  
M.C. OMAR DANIEL QUINTERO REYES

“TESTIGO”

LIC. YURIA ALEJANDRA LEYVA CHÁVEZ  
DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN  
Y DESARROLLO HUMANO

  
ARQ. CONSTANTINO CLERICI PERLA  
DIRECTOR GENERAL STRATEGA  
SOLUCIONES DE MERCADO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL  
**CONSEJO ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA “EL COECYT” Y “EL BECARIO”**, 01 DE NOVIEMBRE  
DE 2016. CONSTE:-----